

REGLAMENTO DE LA COMISION DE PERTINENCIA

ARTÍCULO 1o.- El presente reglamento tiene el objeto de regular las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Pertinencia.

ARTÍCULO 2º.- El reglamento de la Comisión de Pertinencia se crea, para regular las atribuciones y obligaciones con que cuenta la comisión, respecto de su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 3º.- Entendiéndose por Comisión de Pertinencia, el órgano consultivo de la Universidad Tecnológica de Torreón, responsable de la adecuación y evaluación de planes y programas de cada una de las carreras que imparte la Institución, para garantizar la calidad de los mismos, respecto de las necesidades de los sectores productivos y sociales del entorno donde se ubica la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Serán miembros de dicha comisión:

A).- El Rector de la Universidad Tecnológica de Torreón, quien fungirá como Presidente.

B).- La Subdirectora de Planeación y Evaluación, quien fungirá como Secretaria Técnica.

C).- El Director de Vinculación

D).- Los Directores de Carrera

E).- EL Jefe del Departamento de Servicios Escolares

F).- Tres representantes del Sector Productivo

G).- Un Representante del Gobierno del Estado

H).- Un Representante de la Subsecretaría de Educación Superior en el Estado de Coahuila.

I).- Un Representante del Gobierno Municipal de Torreón Coahuila

Funгиendo como Vocales, los últimos tres miembros de la Comisión de Pertinencia.

La Comisión de Pertinencia estará presidida por el Rector, y fungirá como su Suplente, el Director de Carrera que el Rector designe.

ARTÍCULO 5º.- Los miembros de la Comisión durarán dos años en su cargo, el que será honorífico, pudiendo ser reelegidos para el período inmediato.

CAPÍTULO II DE SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 6º.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Pertinencia:

A).- Recibir y analizar las propuestas de mapas curriculares y contenidos de cada una de las carreras y dictaminar sobre la procedencia de las propuestas, hasta un 20% de flexibilidad.

B).- Definir, mediante los estudios correspondientes, la pertinencia de apertura de nuevas carreras en la Universidad Tecnológica o el cierre de carreras existentes.

C).- Recibir de las Direcciones de carrera las propuestas de nuevas carreras o modificación de las ya aprobadas.

D).- Intervenir en todo lo relacionado a las actividades académicas de las Universidades Tecnológicas, como son: Además de los mapas curriculares y contenidos, los materiales didácticos, manuales de práctica, los instrumentos de evaluación (exámenes), contenido de la oferta de los cursos de educación continua, así como toda nueva modalidad de educación formal.

E).- Enviar sus recomendaciones y observaciones por conducto de las Direcciones de Carrera, la que presentará las recomendaciones y acuerdos a las Autoridades educativas para los efectos correspondientes.

F).- La revisión de los mapas curriculares y programas deberá hacerse cada año y medio.

G).- Establecer los programas anuales de Vinculación y Difusión de la Universidad Tecnológica.

H).- Asesorar al Rector de la Universidad en el diseño, evaluación y promoción de los programas de vinculación;

I).- Elaborar los estudios específicos sobre aspectos: Socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región donde se enclave la Universidad.

J).- Analizar la calidad de los planes y programas de las carreras que se impartan, con la información proporcionada por las generaciones de egresados y el sector productivo; y

K).- Las demás atribuciones que le faculten otras disposiciones legales aplicables.

L).- La Comisión de Pertinencia sesionará dos veces al año.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión de Pertinencia, por conducto del Rector analizará las propuestas presentadas y aprobadas por la Comisión, ésta lo informará a las Autoridades Académicas correspondientes para la implementación de las novedades o mejores propuestas.

ARTÍCULO 8º.- Si las propuestas no son aceptadas por la Comisión, se remitirán los mapas curriculares, planes y programas a la Dirección de carrera correspondiente para que sea revisada nuevamente por la Comisión de Pertinencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológico de Torreón y se procederá a hacerlo del conocimiento de la comunidad Universitaria.